ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
FDLT-SAMC-006-2021

"Prestación de servicios para realizar acciones de prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual con la vinculación de los sectores poblacionales de la Localidad de Teusaquillo en el Marco del proyecto 2101 TEUSAQUILLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA DOTACIÓN DE CAIDSG, DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y CENTROS AMAR, Y PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS"

OBSERVACIÓN No.1
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CARLOS ENRIQUE HILARION AVILA

1. Para la acreditación de experiencia especifica:

Por medio del presente mensaje solicitamos amablemente a la entidad que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, permita acreditar la experiencia específica del proponente por medio de la presentación de dos certificaciones en donde una contemple la formación de poblaciones y la otra contemple formación en temas de violencia o víctimas de violencia.

R/TA:

a) En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar que la exigencia en experiencia **específica** y la manera de acreditarla es demostrando la celebración y ejecución en al menos uno (01) y máximo dos (02) contratos que en suma su cuantía equivalga al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto y/o obligaciones específicas se relacione con Formación a Población en general en cuanto a prevención de violencias.

b) Dicho criterio habilitante radica en la especificidad del objeto contractual a desarrollarse, dado que el 100% del presupuesto oficial del proyecto se centra en la ejecución de actividades de ***educación no formal*** y desarrollo de capacidades que requieren de un conocimiento y experticia en temas de violencia o víctimas de violencia.

En este sentido, reiterando la necesidad misma expresada en el pliego de condiciones, para el desarrollo de las actividades dada su complejidad y especificidad, es necesario que el proponente cuente con algún tipo de experiencia especifica en la Formación a Población en cuanto a prevención de violencias.

c) Aunado a lo anterior y en lo que respecta a los códigos UNSPC, se exige un mínimo de 4 códigos y el proyecto ya contempla la inclusión de 8 códigos, lo que permite un rango de

movilidad para acreditar la experiencia y cantidad suficiente para habilitar proponentes, de la misma manera, se estima que los códigos relacionados cuentan con una relación directa en el proyecto, por lo cual no es posible acoger la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 2
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

1. **Para la Capacidad Organizacional del Proponente se requiere:**

1. Para la Capacidad Organizacional del Proponente se requiere:

Rentabilidad sobre activos: mayor o igual a (≥ 0,10)
Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a (≥ 0,07).

Al respecto nos permitimos manifestar que las entidades de régimen especial sin ánimo de lucro tienen limitaciones a la hora de fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Como están definidos los indicadores se tendría que acreditar una utilidad alta, lo cual es contrario al régimen jurídico de estas entidades, pues la consecución de utilidades no es el fin y en caso de haberlas deben ser reinvertidas en actividades propias de la misión institucional.

Dicho indicador lo pueden tener un pequeño grupo de proponentes cuyos indicadores relacionados con la rentabilidad de sus utilidades son grandes en comparación a organizaciones sin ánimo de lucro que han demostrado idoneidad en la implementación de contratos similares, situación que pone en desigualdad de condiciones a los proponentes.

Igualmente vale la pena recordar que el artículo 16 del Decreto 1410 de 2013 establece:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
(c) el análisis del sector económico respectivo; y
(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado fuera de texto).

Considerando lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que a la hora de establecer los requisitos habilitantes se consideren las condiciones de mercado y de los posibles oferentes del

proceso que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro, lo cual no se ve reflejado en el Análisis del Sector, por lo que sugerimos definir estos indicadores de la siguiente forma:

Rentabilidad sobre activos: mayor o igual (≥ 0,08)
Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual (≥ 0,06).

R/TA:

1. En el presente proceso contractual los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

2. La capacidad financiera requerida en este proceso de contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, estableció los requisitos financieros habilitantes de capacidad financiera, con base al resultado de un estudio económico responsable hecho conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

3. De esta forma, para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, es muy importante mitigar el posible riesgo inherente, e inclinarse por proponentes con niveles adecuados y normarles en términos de rentabilidad, solvencia, endeudamiento y capacidad organizacional, que permitan también garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia como aspectos y objetivos principales de la contratación pública estatal.

4. En el estudio técnico realizado para la identificación de los Requisitos Financieros Habilitantes, se utilizó la información financiera de los sectores relativos objeto a contratar, se realizaron búsquedas de las empresas del sector publicados en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y se consultaron en el SIREM las empresas que se encuentran en la base de datos de potenciales proveedores para los servicios requeridos por la Entidad.

5. Finalmente se tomó una muestra de empresas prestadoras del servicio en la región, tales como Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones y al comparar los indicadores registrados en cada RUP publicado en SECOP II se pudo establecer que los indicadores resultantes del estudio son los más objetivos para el proceso.

6. Por otra parte, y teniendo en cuenta a lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para acreditar tanto capacidad financiera como organizacional, se deben acreditar por cada proponente en igualdad de condiciones, sin importar si su naturaleza Jurídica corresponda a una persona natural, a una sociedad comercial o a una Entidad sin Ánimo de Lucro, razón por la cual no es dable entrar a establecer una regla

diferencial para los indicadores de capacidad financiera u organizacional que deben acreditar las ESAL.

En el mismo sentido se precisa que los indicadores de capacidad organizacional exigidos son necesarios para garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes, y teniendo en cuenta el análisis del Sector se realizó con diferentes procesos de Alcaldías Locales y entidades ESAL, obteniendo un índice que luego de ser promediado arrojo un valor que sirve de referencia para establecer y comparar los Indicadores Financieros para el presente proceso de contratación, para lo cual estableció un promedio para la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de 0,10 y para la RENTABILIDAD DEL ACTIVO de 0,06.

2. **Para el factor económico por el concepto de IVA:**

Respecto a la ponderación del FACTOR ECONÓMICO no se indica claramente si las propuestas se evaluarán por el precio total IVA incluido o antes de IVA. Al respecto solicitamos a la entidad que se estructure la oferta económica de tal manera que se pueda discriminar dicho impuesto y se pueda presentar la propuesta con IVA incluido sin embargo se realice la evaluación con el valor de la propuesta económica antes de IVA. Lo anterior considerando que en este proceso se pueden presentar proponentes responsables y no responsables de este impuesto (como Instituciones de Educación Superior), y de acuerdo a los métodos de evaluación indicados en el pliego se pueden favorecer a unos u otros proponentes. Así que, con el fin de que todos los proponentes tengan la misma oportunidad y las mismas condiciones para participar, solicitamos no se incluya en IVA al momento de realizar la evaluación de la propuesta económica para que no haya una discriminación por este impuesto y se realice una evaluación objetiva y en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

R/TA:

En respuesta a su observación, la entidad se permite indicar que la evaluación de la oferta económica, en los términos del del numeral 3.3.1 PROPUESTA ECONOMICA (60 PUNTOS), se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, tal como lo indica el proyecto de pliego de condiciones en el numeral en mención, así: "*A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de Cuarenta (60) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:",* líneas adelante también establece: "*El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc."*

Lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: "*En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato."*

Así mismo se refuerza lo mencionado, en marco del Concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente:

> *"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*
>
> *Por lo tanto, la* ***evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.****"* (Negrillas fuera de texto)

En este sentido y teniendo en cuenta el actual lineamiento expedido por el Ente de rector en materia de contratación pública – Colombia Compre Eficiente-, la entidad evaluará las ofertas conforme lo señalado en el pliego de condiciones y no se acepta la observación presentada.

3. **Para en factor de ponderación de acreditación académica:**

   En el numeral 3.2.2.1 respecto al factor de ponderación de acreditación de formación académica del equipo de trabajo, se indica que se otorgará puntaje por la acreditación de formación a nivel de posgrado de tres profesionales. Teniendo en cuenta que la presentación de las hojas de vida de estos profesionales no es habilitante por cuanto no se deben aportar con la propuesta, para otorgar el puntaje sólo se debe presentar el soporte de posgrado (copia del diploma**)** del profesional que se ofrezca para cada perfil ¿es correcta nuestra apreciación?

R/TA:

a) En primera instancia, se aclara que el numeral referente a la ponderación de acreditación de formación académica del equipo de trabajo, está en el numeral 5.2.1.

b) Respecto al factor de ponderación de acreditación de formación académica del equipo de trabajo, efectivamente se otorgará puntaje por la acreditación de formación a nivel de posgrado teniendo en cuenta que estos profesionales deberán hacer parte del equipo de trabajo dentro del proyecto, para otorgar el puntaje se debe acreditar la formación mínima requerida con copia de la tarjeta profesional, copia del diploma que acredite el posgrado del profesional que se ofrezca para cada perfil y la carta de compromiso del profesional propuesto en la cual se comprometa a ser parte del equipo de trabajo en el caso que el oferente sea el adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 3
GLORIA AGUDELO SIERRA

1. **Para los indicies de Capacidad Organizacional:**

De manera respetuosa y en nuestro carácter de entidad Mipyme-ESAL y además con el ánimo y la intención de participar como oferente dentro del presente proceso, pedimos a ustedes se considere bajar los índices de Capacidad Organizacional, ya que si se tiene en cuenta además de ser un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adecuada para que entre otros entren a concursar las Mypimes, la cuantía del proceso no es relativamente alta y se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, lo que hace relativamente alto los índices de Capacidad Organizacional que ustedes proponen para poder entrar a participar, además, si se tiene en cuenta que aunque se considere por parte de la administración los mejores índices de los últimos 3 años, es de contera recordar a ustedes con todo respeto que aparte de estar cruzando aún por una crisis generada por pandemia COVID19, las entidades que tienen el carácter de ESAL están para cumplir una labor si se quiere muy de carácter social, motivos también que soportan el hecho que no deben mostrar utilidades, lo que hace difícil para ésta logra unos índices organizacionales como los que ustedes plantean. Por lo anterior, solicitamos su reconsideración en bajar los índices de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo a 0,01

R/TA:

a) En el presente proceso contractual los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

b) La capacidad financiera requerida en este proceso de contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, estableció los requisitos financieros habilitantes de capacidad financiera, con base al resultado de un estudio económico responsable hecho conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

c) De esta forma, para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, es muy importante mitigar el posible riesgo inherente, e inclinarse por proponentes con niveles adecuados y normarles en términos de rentabilidad, solvencia, endeudamiento y capacidad organizacional, que permitan también garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia como aspectos y objetivos principales de la contratación pública estatal.

d) En el estudio técnico realizado para la identificación de los Requisitos Financieros Habilitantes, se utilizó la información financiera de los sectores relativos objeto a contratar, se realizaron búsquedas de las empresas del sector publicados en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y se consultaron en el SIREM las empresas

que se encuentran en la base de datos de potenciales proveedores para los servicios requeridos por la Entidad.

e) Finalmente se tomó una muestra de empresas prestadoras del servicio en la región, tales como Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones y al comparar los indicadores registrados en cada RUP publicado en SECOP II se pudo establecer que los indicadores resultantes del estudio son los más objetivos para el proceso.

f) Por otra parte, y teniendo en cuenta a lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para acreditar tanto capacidad financiera como organizacional, se deben acreditar por cada proponente en igualdad de condiciones, sin importar si su naturaleza Jurídica corresponda a una persona natural, a una sociedad comercial o a una Entidad sin Ánimo de Lucro, razón por la cual no es dable entrar a establecer una regla diferencial para los indicadores de capacidad financiera u organizacional que deben acreditar las ESAL.

En el mismo sentido se precisa que los indicadores de capacidad organizacional exigidos son necesarios para garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes, y teniendo en cuenta el análisis del Sector se realizó con diferentes procesos de Alcaldías Locales y entidades ESAL, obteniendo un índice que luego de ser promediado arrojo un valor que sirve de referencia para establecer y comparar los Indicadores Financieros para el presente proceso de contratación, para lo cual estableció un promedio para la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de 0,10 y para la RENTABILIDAD DEL ACTIVO de 0,06.

2. Para las Hojas de Vida :

Así mismo, solicitamos que la entrega de las Hojas de Vida de todo el Recurso Humano a contratar para la ejecución del proyecto, le sean requeridas al oferente que sea adjudicado con el contrato, por tanto, que a los oferentes interesados en participar se les permita presentar documento de compromiso de cumplimiento de la entrega de las Hojas de vida del Recurso humano, con sus correspondientes soportes conforme a lo requerido para ello dentro del pliego de condiciones y firmado por la persona o representante legal del oferente.

R/TA:

a) Es necesario aclarar que para la presentación de la oferta solo será necesario acreditar la formación académica adicional del equipo de profesionales, por cuanto se trata de un requisito ponderable.
b) Los profesionales por acreditar para efectos de ponderación son: Coordinador General del Proyecto, Pedagogo(a), Psicólogo(a) / Trabajador (a) Social.
c) En ese orden de ideas, efectivamente se otorgará puntaje por la acreditación de formación a nivel de posgrado teniendo en cuenta que estos profesionales deberán hacer parte del equipo de trabajo dentro del proyecto, para otorgar el puntaje se debe acreditar la formación mínima requerida con copia de la tarjeta profesional, copia del diploma que acredite el posgrado del

profesional que se ofrezca para cada perfil y la carta de compromiso del profesional propuesto en la cual se comprometa a ser parte del equipo de trabajo en el caso que el oferente sea el adjudicatario.

ANA [illegible]NIA PINZÓN BARÓN
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Firma: 1'026.580.240		
Daniela de Pablos Pedroza	**Adriana L. Belalcázar B.**	**Wilson F. Quintero Rojas**
Contratista FDLT	Contratista FDLT	Contratista FDLT
Planeación	Planeación	Contratación

Revisión y Aprobación Jurídica: Hernán Quiñonez Pinzón-Abogado FDLT
Revisó: Jorge Camilo Ruano – Abogado FDLT